



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 296-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de julio de 2025.- Las 15h36.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de 19 de junio de 2025, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: secdmq@gmail.com, con el asunto: “Re: Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2025-086-O”, que señala: “**RECIBIDO D.M.Q**”; se deja constancia que, al mail no se anexa ningún documento.
- b) Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2025-0299-M, de 25 de junio de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Vicente Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Escrito ingresado el día 02 de julio de 2025, a las 15h32, a la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: mafer2385@gmail.com, de “*María Fernanda Alvarez Alcivar*”, con el asunto: “*Trámite 296-2024-TCE - Solicitud*”, mediante el cual señala: “*En archivo adjunto, se remite solicitud de copias simples dentro del trámite 296-2024-TCE.*”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**Solicitud copias simples julio 2025 firmado.pdf**”, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada María Fernanda Álvarez Alcívar; firma que una vez verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 19 de junio de 2025, a las 12h36, en lo principal, dispuse diferir la audiencia, señalada para **el día 20 de junio de 2025, a las 10h30**, y señálese nueva fecha para **el 08 de julio de 2025, a las 10h30**; para la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en Tribunal Contencioso Electoral (fs. 826-828).



1.2. Con escrito ingresado el 02 de julio de 2025, el denunciado, señor Jairo Lalaleo Valencia, a través de su patrocinadora, señala: "(...) se me confieran copias simples de todo lo actuado dentro del presente expediente" (fs. 845).

Con estos antecedentes, y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de copias).- En atención a la solicitud realizada por el denunciado, señor Jairo Lalaleo Valencia, a través de su patrocinadora, mediante escrito de 02 de julio de 2025; se concede las copias simples en formato digital del expediente íntegro que contiene la presente causa.

Al efecto, Secretaría Relatora de este despacho remita a los correos electrónicos señalados por el denunciado, señor Jairo Lalaleo Valencia, el link que contenga, en formato digital, la copia del expediente íntegro de la presente causa.

SEGUNDO: (Información confidencial y reservada).- Se advierte al denunciante que de foja 17 a 18 consta datos personales de una persona menor de edad; motivo por el cual, para salvaguardar su identidad, se omite la entrega de copias de dichas fojas.

Así mismo, de conformidad con el artículo 180 del Código Orgánico Integral Penal, la documentación contenida de fojas 19 a 36; de fojas 42 a 43 del expediente, es información producida por Fiscalía, por lo que, su circulación es restringida.

TERCERO: (Expediente).- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente de la presente causa, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

CUARTO: (Notifíquese a las partes procesales).- Secretaría Relatora, ponga en conocimiento el contenido del presente auto a las partes procesales, conforme lo establece la normativa aplicable, en las casillas contencioso electorales previamente asignadas, y correos electrónicos



señalados para el efecto; mismos que se encuentran registrados en el expediente¹, esto es a:

- A la denunciante, señora Amparo Verónica Cevallos Benalcázar, y a sus patrocinadoras.
- Al denunciado, señor Jairo Darío Lalaleo Valencia, y a su patrocinadora.

QUINTO: (Secretaría).- Actué el abogado Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad hoc* de este despacho.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

LO CERTIFICO.- Quito, D.M, 04 de julio de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

¹ Conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales, no se transcriben los correos electrónicos de las partes procesales en este auto, sin perjuicio de que consten debidamente en el expediente jurisdiccional.

